

N° 1-3-015-02-2013

Aprobada en: 31ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 28/5/13

ORDENANZA
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y
EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

VISTO:

que el Honorable Consejo Académico en su 13ª Sesión Ordinaria del 14/12/01 aprobó la creación de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ingeniería (EPEC);

la Resolución N° 592/02 por la cual se creó la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC) de la Facultad de Ingeniería de Universidad Nacional de La Plata;

que dicho Consejo aprobó la Ordenanza N° 024 el 26/3/02 a fin de regular la estructura y funcionamiento de la EPEC;

las modificaciones en el Estatuto de la UNLP relacionadas con sus organismos de gobierno;

la reciente promulgación de la Ordenanza N° 002 que establece el “Reglamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería” ajustándolo a las necesidades y requerimientos actuales;

CONSIDERANDO:

la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la EPEC y el crecimiento en las ofertas y demandas de estudios de postgrado;

la necesidad de ajustar la estructura y funcionamiento de la EPEC a los marcos reglamentarios y a las necesidades actuales;

la necesidad de dotar a la EPEC de un presupuesto que le permita planificar sus actividades adecuadamente;

(texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

Objetivos

ARTÍCULO 1º.-Asignar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC) los siguientes
-----objetivos y funciones:

//...

1. Proponer al Consejo Directivo, y ejecutar en consecuencia, políticas activas para promover carreras de postgrado (Doctorado, *Maestría* y Especialización) en el ámbito de la Facultad, alentando su creación en el marco de las actividades de docencia, investigación y desarrollo de las diferentes Carreras.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

2. Proponer al Consejo Directivo, y ejecutar en consecuencia, políticas activas para promover el acceso a la formación de postgrado de los docentes y auxiliares docentes de la Facultad, a fin de incentivar el perfeccionamiento académico de su planta permanente.
3. Promover e incentivar la creación y realización de carreras de postgrado dirigidas al sector profesional, privilegiando su inserción en el medio productivo (Carreras de Especialización y *Maestría* y otras actividades relacionadas con la Educación Continua de los graduados).

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

4. Realizar la inscripción de los estudiantes en las diversas carreras de postgrado que se desarrollan en la Facultad, efectuando asimismo el control administrativo y el seguimiento académico de la situación de los alumnos de las distintas carreras, expedición de certificados, tramitación de títulos, etc.
5. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan de Tesis de cada estudiante de postgrado, previo análisis y certificación de su calidad académica, pertinencia y viabilidad. Asimismo, evaluar y analizar eventuales modificaciones del citado plan, hasta llegar al plan definitivo de tesis.
6. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, la documentación relativa a los cursos de postgrado propuestos por las Carreras, verificando el cumplimiento de la reglamentación vigente.
7. Efectuar el seguimiento del trabajo realizado por cada estudiante de postgrado, verificando el correcto desarrollo de las tareas oportunamente propuestas, así como eventuales modificaciones. Asimismo realizar el seguimiento de las cohortes.
8. Analizar los jurados propuestos para la defensa de Tesis, asegurando su excelencia e imparcialidad. Proveer el soporte administrativo y técnico para la defensa de Tesis y demás tramitaciones relacionadas.
9. Realizar la difusión de la oferta de becas de postgrado y subsidios otorgados por organismos nacionales e internacionales, así como administrar los concursos de becas y subsidios creados por la Facultad en ese sentido.
10. Administrar los recursos didácticos de postgrado (aulas, material didáctico, etc.), velando por su constante actualización y mejoramiento.
11. Asesorar en las actividades de Acreditación y Categorización de las carreras de postgrado de la Facultad, promoviendo su realización.
12. Realizar las tareas de difusión de la oferta de postgrado de la facultad en todos los ámbitos y de las actividades de postgrado de otras facultades nacionales y extranjeras.

Estructura

ARTÍCULO 2º.-La Escuela de Postgrado y Educación Continua tendrá la siguiente organización
-----académica y administrativa.

- a) Director de la EPEC
- b) Secretario de Gestión Académica de la EPEC
- c) Consejo de Profesores para el Doctorado y *Maestría*
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- d) Comisión de Formación Continua, Carreras de Especialización y Becas
- e) Dirección Administrativa de la EPEC

2.1 El **Director de la EPEC** será un Profesor Ordinario de la Facultad de Ingeniería UNLP, con Título de Doctor o con una trayectoria equivalente, con sólida experiencia en formación de recursos de postgrado e importantes antecedentes comprobables en investigación y desarrollo. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. La designación tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovada por un período adicional.

Son funciones del Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua:

- Supervisar todas las actividades de enseñanza del cuarto nivel de la Facultad de Ingeniería, en permanente contacto con los Directores de las Carreras y los Departamentos de la Facultad académicamente responsables de las mismas.
- Reunir al Consejo de Profesores para el Doctorado y *Maestría* para emitir opinión fundada sobre la admisión de alumnos a ambas carreras, las propuestas de designación de Jurados de Tesis que realicen los departamentos y todo asunto referido a las incumbencias del citado Consejo.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

- *Participar de* las reuniones de la Comisión de Formación Continua, Carreras de Especialización y Becas.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

- Presidir (o delegar) los actos académicos de Defensa Oral y Pública de trabajos de Tesis Doctorales y de Magíster.
- Establecer los mecanismos para la mejor implementación de los trámites de admisión en las carreras de Postgrado.
- Velar por la difusión continua de las Becas que diferentes instituciones otorgan para la realización de carreras de Postgrado.
- Incentivar y favorecer la creación de carreras con inserción directa en el medio a través del contacto permanente con las entidades profesionales y del sector productivo, y cada una de las Carreras.

- Ejecutar en su ámbito y hacer respetar las disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo a fin de informar al mismo sobre el curso de los expedientes relacionados con las actividades de postgrado.
- Realizar toda otra tarea vinculada con los objetivos de la Escuela de Postgrado.

2.2 El **Secretario de Gestión Académica de la EPEC** deberá ser un docente de la Facultad de Ingeniería. Será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela. Serán sus funciones asistir al Director en todas las tareas detalladas en el inciso anterior.

2.3 El **Consejo de Profesores para el Doctorado y Maestría** estará integrado por nueve (9) miembros que deberán ser Profesores Ordinarios de la Facultad de Ingeniería con Título de Doctor o con una trayectoria equivalente, con antecedentes relevantes en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico, y acreditar importante experiencia en la formación de recursos humanos de postgrado e investigación. Serán nominados por el Director de la Escuela elegidos de una lista integrada por representantes propuesto por las Carreras y designados por el Consejo Directivo. El Consejo de Profesores para el Doctorado y *Maestría* estará presidido por el Director de la EPEC y actuará como secretario el Secretario de Gestión Académica de la EPEC.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

La designación tendrá una duración de cuatro (4) años. La renovación de los miembros se realizará por tercios. A tal efecto, al incorporarse tres miembros a la actual composición por cuatro años (o sea con vencimiento en 2015), queda regularizada con la actual composición que tiene vencimientos de tres miembros en 2012 y los otros tres en 2014.

En caso de ausencia del Director de la EPEC, uno de los miembros del Consejo de Profesores ejercerá la dirección en forma transitoria.

Serán funciones del Consejo de Profesores:

- Evaluar los cursos de las carreras de Maestría y Doctorado.
- Aconsejar con fundamentación sobre la admisión de un postulante a una carrera de Doctorado y *Maestría*. En este sentido deberá valorar el nexo con la carrera de referencia, la formación y antecedentes del director (codirector y subdirector si los hubiere), la importancia del tema y la factibilidad del plan presentado por el aspirante, en el marco de la reglamentación vigente.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

- Aconsejar con fundamentación sobre eventuales cambios en los Planes de Tesis, Directores de Tesis o cualquier otra alteración en la propuesta original del estudiante de postgrado que implique una modificación sustancial desde el punto de vista académico.

- Evaluar los informes anuales de los estudiantes de Carreras de *Maestría* y Doctorado.
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Aconsejar sobre la aprobación del Plan Definitivo de Tesis en las carreras de Doctorado y *Maestría*.
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Analizar la formación alcanzada por los estudiantes de Carreras de *Maestría* y Doctorado mediante la realización de cursos de postgrado, a fin de evaluar el grado de cumplimiento del requisito establecido a tal efecto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Expresar opinión fundada sobre la pertinencia de designación de jurados de tesis de doctorado y *maestría*, en el marco de las reglamentaciones vigentes, atendiendo a las propuestas del Director de Carrera de referencia. Su opinión en contrario no permitirá la designación del jurado propuesto. Cuando su opinión sea favorable, se elevará conjuntamente con la del Director de la Escuela a consideración del Consejo Directivo.
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Evaluar las presentaciones de nuevas carreras de *Maestría* y Doctorado.
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Dar tratamiento a todo otro asunto vinculado con el postgrado que a juicio del Director de la Escuela deba ser tratado por el Consejo.

En las carreras de Doctorado y *Maestría* de tipo estructurado las funciones que resulten apropiadas del Consejo de Profesores podrán ser delegadas a los organismos académicos de cada Carrera.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

2.4 La **Comisión de Formación Continua, Carreras de Especialización y Becas** estará destinada a articular y propiciar las acciones e iniciativas de las Carreras directamente orientadas a la Formación Continua de los graduados. Será coordinada por un Consejero designado por el Consejo Directivo con la participación del Director de la EPEC. Estará integrada *por un representante Titular y un suplente, elegidos de los integrantes del Área Académica y de cada una de las Comisiones de Carrera y de la Comisión de Ciencias Básicas*. Los miembros de esta Comisión serán propuestos y designados por los miembros del Consejo Directivo. Esta designación tendrá una duración de *cuatro (4) años*.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

Entre las funciones de la Comisión se destacan:

- Evaluar las propuestas de cursos y otras actividades destinadas a la Formación Continua, analizando su pertinencia y calidad.
- Actuar como Comisión Asesora en los concursos de becas de investigación de postgrado otorgadas por la Facultad, proponiendo el correspondiente orden de mérito.
- Evaluar los informes de becas de postgrado otorgadas por la Facultad.
- Evaluar las presentaciones de nuevas carreras de Especialista.
- Asesorar al Director de la EPEC en todo otro asunto relacionado con la evaluación y el seguimiento de las Carreras de Especialización.

2.5 Dirección Administrativa de la EPEC

La EPEC contará con una estructura administrativa. Son sus funciones brindar soporte administrativo para todas las actividades arriba señaladas.

ARTÍCULO 3º.-Destinar para el presupuesto de la EPEC el 3% del total del crédito asignado a esta -----Facultad para cada ejercicio anual en la Partida Tesoro Nacional - Función 4 - Incisos: 2-Bienes de Consumo; 3-Servicios No Personales, 4-Bienes de Capital y 5-Transferencias, además de otros fondos específicos para actividades de postgrado.

(texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

ARTÍCULO 4º.-Derógase la Ordenanza N° 024/02 y toda otra resolución o disposición que se -----oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.-Téngase por **Ordenanza N° 1-3-015-02-2013**. Agréguese copia de la presente al -----expediente 300-010.838/13. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos y Áreas de Facultad. Tome nota la Escuela de Postgrado y Educación Continua. Insértese en el Libro de Ordenanzas y en la página web de la Facultad. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)

Secretarías – Prosecc.

Departamentos

Direcc. y Áreas Admin.

Consejo Directivo

Comunicaciones

EPEC

Firmada por: Dr. Marcos D. ACTIS-Decano

Dr. Augusto Melgarejo-Secretario Académico